

UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO No. 505

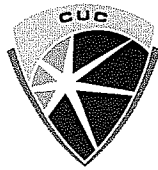
30 DE OCTUBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS POLITICAS DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA
COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS
OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012
EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Corporación Universidad de la Costa, las políticas de Bienestar Universitario se encuentran en correspondencia con las establecidas en el Acuerdo 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores ASCUN, CESU y el Artículo 117 de la Ley 30 de Educación Superior en Colombia.
2. El Acuerdo 03 de 95 del CESU dispone que las instituciones de educación Superior se constituyen en un espacio de socialización donde se propicia y favorece la generación de valores que deben estar orientados al crecimiento de la persona y de la comunidad a la cual pertenece; cada uno de los miembros de la comunidad debe reconocerse como un « formador en formación» que cada día se comprometa más con su desarrollo personal y que afirme su pertenencia a la institución; de esta forma las interacciones que se generan van conformando una red permanente que le da identidad a la institución.
3. Que para ASCUN El concepto de formación integral, utilizado con frecuencia ya en esta década junto con el concepto de desarrollo integral, contribuyó a extender la preocupación por la vida estudiantil, como complemento importante de la vida académica, y a darle más importancia al tema del bienestar. Fruto de esa preocupación, hay que destacar la creación por parte de ASCUN, en 1968, del Consejo de Bienestar



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Universitario, que se definió como el organismo consultor y asesor de ASCUN en la formulación de las políticas de Bienestar Universitario.

4. Asimismo el Artículo 117 de la ley 30 de Educación, decreta que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
5. Que en coherencia a lo expuesto, resulta necesario fijar en la Corporación Universidad de la Costa, las políticas de bienestar universitario a través de las cuales se establezcan los criterios y acciones académicas y administrativas que tengan por finalidad asegurar la permanencia de los estudiantes que ingresan a cursar sus estudios superiores en los diferentes programas académicos de la Institución.

ACUERDA

Artículo Primero: Créanse las Políticas de Bienestar Universitario de La Corporación Universidad de la Costa, CUC, entendidas como un conjunto de condiciones ideales para ser, hacer y estar bien, que favorecen la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y aumentan la permanencia estudiantil, mediante acciones que buscan el desarrollo de las distintas dimensiones del ser humano a través del desarrollo de estrategias de formación integral y el seguimiento y acompañamiento al estudiante en su trayectoria académica. Los servicios que ofrece Bienestar Universitario benefician a toda la comunidad educativa (estudiantes, egresados, padres de familia, docentes, administrativos y son extensivos a sus familiares).

Artículo Segundo: Las Políticas de Bienestar Universitario se enfocarán en la formación integral, calidad de vida y la permanencia en la Institución, así:

I. FORMACIÓN INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA

1. Implementar y fortalecer acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa, en lo físico, espiritual, psicológico, afectivo, cultural, social y económico.
2. Promover el autocuidado, hábitos y estilos de vida saludables en la comunidad educativa.
3. Desarrollar programas artísticos y culturales al interior de la Institución.



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

4. Desarrollar en la comunidad educativa actividades y programas deportivos a nivel formativo, recreativo y competitivo.
5. Fomentar la participación de la comunidad educativa en los programas de bienestar universitario.
6. Promover y ejecutar acciones que favorezcan el clima organizacional y las condiciones de trabajo para el bienestar Institucional.
7. Desarrollar procesos de investigación que promuevan la formación integral y mejorar la calidad de vida institucional.

II PERMANENCIA

1. Generar una cultura de permanencia en la Institución.
2. Fortalecer el programa de acompañamiento y seguimiento para la permanencia y la graduación estudiantil (PASPE).
3. Desarrollar procesos de investigación que vayan encaminados a aumentar y fortalecer la permanencia y graduación estudiantil.
4. Articular las diferentes dependencias y programas académicos de la Institución para el fomento de la permanencia y graduación estudiantil.
5. Gestionar convenios con el sector público y privado para beneficiar a los estudiantes en su matrícula académica y/o sostenimiento.
6. Fomentar el desarrollo de competencias profesionales y fortalecer la intermediación laboral de los estudiantes y su núcleo familiar.
7. Fortalecer el programa de servicios familiares.
8. Contribuir a la calidad educativa de los estudiantes del ciclo de educación media
9. Seguimiento periódico a las estrategias implementadas para aumentar los índices de Permanencia y graduación estudiantil.

Artículo tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,


MARIO MAURY ARDILA
Presidente


FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General